

AL SUR, CON DOÑA ROSALIA PEREZ.

AL OESTE, CON DOÑA JOAQUINA CALLES.

ESTA INSCRITA A NOMBRE DE DOÑA MARIA AGUSTINA MARTIN RUANO EN EL REGISTRO DE - VITIGUDINO, EN TOMO 1365, LIBRO 5, FOLIO 67, Y FINCA Nº 636.

100 % EN PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: 637

PROVINCIA: SALAMANCA

LOCALIDAD: SANCHON DE LA RIBERA

TERMINO..: SANCHON RIBERA

CULTIVO..: CORTINO

CABIDA...: 0 , 0000 Ha.

LINDE N..: CALLE

LINDE E..: LEOVIGILDO CUADRADO

LINDE S..: JESUS CASTILLA

LINDE O..: HEREDEROS DE LUIS PEREZ

DATOS REGISTRO

Nº REG: 10 Nº TOMO: 1365 Nº LIBRO: 0005 Nº FOLIO: 0068 Nº FINCA: 0637

IMPORTE DE TASACION: 2.288,96

TIPO DE SUBASTA ...: 2.288,96

DESCRIPCION AMPLIADA

CORTINO EN CALLE TALANQUERA, Y CALLE DEL POZO, PARCELA 114, PLIGONO 4, EN SANCHON DE LA RIBERA, PROVINCIA DE SALAMANCA.

TINE UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385)METROS CUADRDOS.

LINDA: AL NORTE CON CALLE DE SU UBICACION.

AL ESTE CON DON LEOVIGILDO.

AL SUR CON DON JESUS CASTILLA.

AL OESTE CON HEREDEROS DE LUIS PEREZ.

ESTA INSCRITA A NOMBRE DE DOÑA MARIA AGUSTINA MARTIN RUANO, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VITIGUDINO, EN EL TOMO 1365, LIBRO 5, FOLIO 68 Y FINCA 637.

PLENO DOMINIO DE CARACTER PRIVATIVO.

SALAMANCA, a 19 de septiembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: Arantza García de la Iglesia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

DEPORTES

CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN.

Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.-Se convocan subvenciones cuyo objeto es incentivar la realización de proyectos deportivos de carácter no profesional a realizar por asociaciones deportivas y asociaciones no deportivas con fines deportivos de la provincia de Salamanca durante el curso 2.006-2007. Todo ello de acuerdo con las competencias establecidas en el artº 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artº 36.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca ha destinado para el presente ejercicio de 2.006, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 euros), con cargo a la partida 72-4520-C-4890300" documento RC nº 20065.000.59843, para el otorgamiento de subvenciones a clubes y entidades deportivas que tengan por objeto la promoción, desarrollo y práctica del deporte, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las siguientes asociaciones cuyo domicilio social radique en municipios de la provincia de Salamanca (menores de 20.000 habitantes).

a.- Los Clubes Deportivos no profesionales y las Agrupaciones Deportivas inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas.

b.- Las Asociaciones no deportivas sin ánimo de lucro dotadas de personalidad jurídica que tengan por objeto, entre otros, la promoción y la práctica del deporte. Igualmente deberán estar inscritas en el correspondiente registro.

Cuarta.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

4.1.- a).-Los de TIPO A, entendido como aquellos proyectos deportivos de participación en campeonatos nacionales y/o competiciones oficiales, excluidos los que tengan un Convenio en vigor con la Diputación de Salamanca.

b.-) Los de TIPO B, entendido como aquellos proyectos deportivos encaminados a promocionar la práctica de deporte de forma extensiva, y el deporte para todos, incluso a través de la participación en competiciones, aunque no orientadas exclusiva y fundamentalmente a la misma. Se considerarán integrados en este grupo los proyectos de competición de escolares hasta la categoría juvenil.

4.2.- Cada proyecto de deporte del TIPO A habrá de referirse a las actividades que se desarrollen en una sola modalidad deportiva (fútbol, baloncesto, balonmano etc.), en su caso en una de las secciones de la modalidad (masculina o femenina) y en todo caso en una sola categoría (nacional, autonómica, provincial, etc). No podrán incluir la masculina y femenina cuando estén establecidas competiciones separadas para ambos.

Los proyectos de TIPO B podrán referirse a las actividades que se desarrollen en una modalidad deportiva.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.**5.1. Convocatoria.**

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca procederá a la convocatoria de subvenciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y, en su caso, a través de los medios de comunicación que considere convenientes.

5.2. Solicitudes de Subvención.

Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ser formuladas en el impreso normalizado que figura como Anexo I, conteniendo la totalidad de los datos que se incluyen.

Cada Club o Asociación podrá presentar un máximo de dos proyectos distintos de cualquiera de los tipos descritos en la norma 4.

5.3. Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Aportación de documentación y subsanación de defectos.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Comisión de Selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación y Deportes, donde bajo la presidencia del Diputado Delegado, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará integrada, además de por el Jefe de la Sección por aquellos otros funcionarios que se estimen convenientes.

5.6 Criterios de selección y baremo.

Los criterios a valorar a todas las solicitudes admitidas, que se consignarán en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución se les aplicará el Baremo establecido que a continuación se expresa:

BAREMO		PUNTUACIÓN	
Por haber colaborado con la Diputación de forma satisfactoria en el presente ejercicio en la organización de eventos deportivos (certificado motivado de la Sección de Deportes)		15 puntos	
Por fichas o licencias deportivas		0,20 puntos por ficha	
Antigüedad del Club. Se valorará el número de años transcurridos desde la constitución y registro de la entidad solicitante a razón de:		0,20 puntos por año	
Por participar en las competiciones de sus respectivas federaciones:			
- Internacional.....	20 puntos.		
- 1ª Categoría Nacional.....	15 puntos.		
- 2ª Categoría Nacional.....	12 puntos.		
- 3ª Categoría Nacional.....	10 puntos.		
- Autonómica.....	8 puntos.		
- Provincial.....	6 puntos.		
- Deporte Escolar.....	4 puntos.		
Según el calendario oficial:			
Por el número de jornadas disputadas:			
- De 2 a 8 jornadas.....	2 puntos.		
- De 9 a 16 jornadas.....	4 puntos.		
- De 17 a 24 jornadas.....	6 puntos.		
- Más de 24 jornadas.....	8 puntos.		
Por la distancia del mayor desplazamiento realizado:			
- De 0 a 100 Kms.....	0,1 punto.		
- De 101 a 200 Kms.....	0,2 puntos.		
- De 201 a 400 Kms.....	0,3 puntos.		
- Más de 400 Kms.....	0,4 puntos.		
A multiplicar por el nº de deportistas que componen el desplazamiento y que se acreditará con (acta del partido, factura de hospedaje).			
Por fomentar y mantener Escuelas Deportivas de base en la estructura del Club:			
- Equipo benjamín.....	2 puntos.		
- Equipo alevín.....	2,5 puntos.		
- Equipo infantil.....	3 puntos.		
- Equipo cadete.....	3,5 puntos.		
- Equipo juvenil.....	4 puntos.		
Por organizar pruebas de carácter internacional.....		6 puntos.	
Por organizar pruebas de carácter nacional.....		4 puntos.	
Por organizar pruebas de carácter autonómico.....		3 puntos.	
Por organizar pruebas de carácter interno.....		2 puntos.	
Por los resultados obtenidos en las competiciones oficiales tanto individual como por equipos:			
POSICIÓN	1º	2º	3º
Campeonato de España	20 puntos	18 puntos.	15 puntos.
Campeonato Autonómico	10 puntos	8 puntos	6 puntos.
Campeonato Provincial	5 puntos	3 puntos	2 puntos

EN TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO, SE VALORARÁ UNICAMENTE EL DATO RESULTANTE DE MAYOR PUNTUACIÓN.

En cualquier caso únicamente la Diputación Provincial subvencionará hasta el 50% del presupuesto total del proyecto presentado y aprobado.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y se sumarán el total de puntos obtenidos por todos los clubes que participan en el proceso.

El total de la cantidad consignada como "Subvenciones a Proyectos de Tipo A y B", se dividirá por la suma del número total de puntos obtenidos, según el proceso reflejado en el párrafo anterior.

Una vez obtenido el valor del punto, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada Club, por el mencionado importe del valor del punto.

Con este procedimiento, se determinará la cantidad exacta que le corresponda percibir a cada club, en concepto de subvención y que será directamente proporcional a su baremación.

5.7 Resolución.

a) La Comisión de selección se reunirá en acto solemne y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria elaborará propuesta de concesión de subvenciones, y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, quien dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Corporación, órgano competente para resolver.

Sexta.- LIQUIDACIÓN , COBRO Y JUSTIFICACIÓN.

6.1.- La Diputación Provincial de Salamanca abonará las subvenciones concedidas una vez se haya acreditado por el club o entidad deportiva los siguientes extremos:

Que la justificación de la subvención completa se efectúe mediante la aportación de los siguientes documentos, antes del día 30 de Septiembre de 2007, fecha de finalización de la temporada deportiva 2006/2007.

a) Memoria de la actividad, acompañada de programa y constancia de que el proyecto se ha realizado, firmado por el Presidente del club o entidad deportiva.

b) Relación de facturas y facturas originales (o fotocopias compulsadas) y justificantes de pago realizados que se deriven directamente de la realización del proyecto subvencionable, firmadas por el Tesorero del club o en su defecto por el Secretario del mismo con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total subvencionada, que corresponde a la suma total de la aportación de la Diputación de Salamanca. Las citadas cantidades deberán estar destinadas al pago de actividades que figuran en la cláusula 4ª de las presentes bases y por los conceptos señalados en la misma.

c) Certificado del Secretario del club, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por otros organismos o entidades tanto públicas como privadas, indicando la cuantía y el concepto por el que fue concedida.

Igualmente en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, a fin de evitar que un mismo gasto sea subvencionado por distintas Administraciones Públicas.

Presentada por los clubes y entidades deportivas la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen, transcurrido el cual, sin haberse subsanado se iniciará expediente de reintegro de la cantidad entregada y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un informe del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el club o entidad deportiva la documentación justificativa aplicable que se ajusta a lo exigido por las Bases de la convocatoria , y que se ha constatado la realización del proyecto subvencionado.

Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

Para que la Diputación puedan realizar el pago de las subvenciones, los clubes beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social, de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 170.2 de la Ley 39/1988 y Bases de ejecución del Presupuesto, mediante la presentación de los correspondientes certificados de dichas Administraciones.

La Sección de Deportes aportará el certificado del Interventor de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial, que previamente se solicitará a la Unidad de Ingresos.

Séptima.- INCUMPLIMIENTO.

7.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Octava.- PUBLICIDAD.

8.1.- En cualquier publicidad de las actividades que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Novena.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.

9.1.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

Décima.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

10.1.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva cuando ésta sea requerida por la Sección de Deportes, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la Diputación.

10.2.- La realización de la programación de actividades, para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad del Club que presenta la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, 25 de Septiembre de 2006.

LA PRESIDENTA, Fdº. Isabel Jiménez García.

ANEXO Nº 1

D. _____ con DNI nº _____, en concepto de _____ comparece en representación del Club / Asociación / Entidad (1) _____ con Nº de Registro de Asociaciones Deportivas/ de Asociaciones (1) _____, con C.I.F. _____ con domicilio social en _____ localidad _____, domiciliada a efectos de notificaciones en _____ localidad _____, Código Postal _____, Teléfono _____, Fax _____.

(1) Tachar lo que no proceda.

EXPONE:

Que desea acogerse a las subvenciones establecidas en la Convocatoria aprobada por Acuerdo de la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº _____ de fecha _____ que se determinan a continuación y por un presupuesto total de.....euros.

(2) Marcar con una X lo que proceda.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- 1.- Memoria detallada de las actividades del Club indicando:
 - Documento acreditativo del Registro del Club o Asociación.
 - Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social.

- Relación de equipos, deporte, categoría, días, horarios y lugares de entrenamiento.
- Certificado del número de licencias deportivas expedida por la Federación correspondiente.
- Relación de Técnicos/as y Entrenadores/as responsables de los deportistas, indicando titulación.

2.- Copia del Calendario Oficial de las competiciones en las que vaya a participar cada uno de los equipos (temporada 2006-2007).

3.- Clasificaciones obtenidas en sus distintos niveles de participación, tanto en el ámbito individual, como de equipo (todos estos datos deberán acreditarse con el "Visto Bueno". Correspondiente del Secretario, de la Federación Deportiva correspondiente a la especialidad que se practica).

4.- Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al proyecto deportivo y para la temporada 2006-2007.

5.- Memoria de gastos de la temporada 2005-2006, referidos únicamente a las actividades deportivas, aportando fotocopia de los justificantes.

6.- Certificado del secretario del club, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por otros organismos o entidades tanto públicas como privadas, indicando la cuantía y el concepto por el que fue concedida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma y Sello).

ILTMA. SR^a. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

* * *

XXII TROFEO DIPUTACIÓN DE FUTBOL SALA MASCULINO

La Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca, convoca el XXII TROFEO DIPUTACIÓN DE FUTBOL SALA MASCULINO, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.- EQUIPOS PARTICIPANTES: Todos aquellos que se inscriban representando a una localidad de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Segunda.- COMPOSICIÓN: Máximo de 15 jugadores.

Tercera.- CATEGORÍA: Absoluta a partir de los 16 AÑOS CUMPLIDOS.

Cuarta.- REQUISITOS DE LOS JUGADORES: Haber nacido ó residir en la localidad a la que representan, acreditándolo mediante D.N.I. y no tener LICENCIA FEDERADA EN FUTBOL SALA, durante la temporada 2006-07 en Fútbol Sala.

Para la formación de equipos en aquellas localidades donde fuera necesario, se autoriza la fusión de municipios, que haga posible la participación de todos aquellos que tengan un reducido censo de población.

Quinta.- REGLAMENTO: El de la Liga Nacional de Fútbol Sala.

Sexta.- INSCRIPCIONES: El plazo de presentación de solicitudes será QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberán presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Se adjuntará relación de jugadores con nombre, apellidos, edad y D.N.I., siendo imprescindible que figuren en la misma al menos 5 jugadores de la localidad.

Las inscripciones deberán venir firmadas por el Alcalde o Concejal de Deportes y con el sello del Ayuntamiento de la localidad.

En la lista de jugadores deberá figurar obligatoriamente el teléfono del delegado para poder contactar con el.

La Sección de Deportes procederá a la tramitación de las fichas correspondientes para poder jugar el Trofeo, por lo que es necesario aportar una foto de tamaño carnet de cada jugador.

Séptima.- COMPETICIÓN: El sistema de competición se hará una vez se conozca el número de equipos. La primera fase se hará dividiendo a los equipos en cuatro zonas por proximidad geográfica. Dentro de cada zona se harán los grupos que sean necesarios. La segunda fase será por eliminatorias entre los equipos campeones de cada grupo y la final entre los ganadores de las eliminatorias.

Octava.- ARBITRAJES: La organización dispondrá de los árbitros necesarios para que puedan disputarse los partidos en los respectivos pabellones.

Novena.- CONDICIONES ECONÓMICAS.- La Diputación de Salamanca abonará a los equipos con la cantidad de 0,25 Euros por kilómetro sencillo, desde la localidad que representan hasta la localidad donde se juegue el partido, solamente en la segunda fase.

Décima.- SEGURO DEPORTIVO.- Todos los participantes estarán cubiertos con un Seguro Deportivo. Los accidentes se atenderán en la Clínica San Marcos, calle Crespo Rascón nº 56, bajo de Salamanca y en la misma clínica de Ciudad Rodrigo y Guijuelo, y si hubiera urgencia en el más próximo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Salamanca o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, 25 de Septiembre de 2006.

LA PRESIDENTA, Fd^o. Isabel Jiménez García.

* * *

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

“Resolución 3050/06 de 25 de septiembre, del Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos, por la que se convoca el Curso promoción Interna para el Colectivo de Auxiliares Administrativos y Auxiliares de Información de la Diputación Provincial de Salamanca en el Marco del Plan de Empleo”

La Diputación Provincial de Salamanca, en aplicación del IV Acuerdo de Formación Continua, así como en ejecución de la medida tercera prevista en el Plan de Empleo de Gestión y Recursos Humanos 2006-2007 hace pública la convocatoria para participar en el Curso de PROMOCIÓN INTERNA PARA EL COLECTIVO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DE INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN, en virtud del acuerdo de la comisión paritaria:

El procedimiento para participar en la acción formativa que se convoca se ajustará a las siguientes bases:

1.- Solicitudes: Los empleados públicos que reuniendo los requisitos para participar deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria. El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen la asistencia a las diferentes acciones formativas. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Diputación Provincial de Salamanca, en las Oficinas Comarcales ó en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera de este plazo, serán admitidas siempre y cuando queden plazas vacantes.

2.- Requisitos de los aspirantes: Podrán solicitar la asistencia a los cursos convocados, el personal funcionario de la Diputación de Salamanca perteneciente a las siguientes categorías:

1.- Personal (funcionario o laboral fijo) perteneciente a Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Auxiliar Administrativo, en situación de servicio activo o en situación de excedencia con reserva de plaza en alguna de las seis áreas organizativas de la Diputación Provincial de Salamanca.

2.- Personal (funcionario o laboral fijo) perteneciente a la Escala de Administración Especial. Clase Plaza de Cometidos Especiales. Auxiliar de Información. Grupo D.